

## Comité Directivo de 6 de octubre de 2020

En Madrid, siendo las 8:30 horas del día 6 de octubre de 2020, se reúne por audioconferencia el Comité Directivo de la AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL (en adelante, "AIREF"), con asistencia de:

Presidenta:

Doña Cristina Herrero Sánchez.

Vocales:

Don Ignacio Fernández Huertas. Director de la División de Análisis Presupuestario.

Doña Esther Gordo Mora. Directora de la División de Análisis Económico.

Secretario- Vocal:

Don Diego Pérez Martínez.

Director de la División Jurídico-Institucional.

Por parte del Secretario queda garantizada la identidad de los miembros del Comité Directivo, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Se ha enviado por correo electrónico la documentación referente a los asuntos a

tratar y se abre la sesión con la lectura del orden del día, que incluye los siguientes puntos:

**1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.**

El Comité Directivo aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

**2. Aval de las previsiones macroeconómicas del Plan Presupuestario 2021.**

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF), el Gobierno debe solicitar a la AIREF la emisión del informe sobre las previsiones macroeconómicas que se incorporen en los proyectos de presupuestos de todas las Administraciones Públicas.

La Directora de la División de Análisis Económico presenta al Comité Directivo las líneas esenciales del Informe relativo al Aval de las previsiones macroeconómicas del Plan Presupuestario 2021.

Procede avalar el escenario macroeconómico del Plan Presupuestario 2021. si bien debe alertarse de los riesgos

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

**Contacto AIREF:**

C/José Abascal, 2-4, 2ª planta 28003 Madrid. Tel. +34 910 100 895

Email: [Info@airef.es](mailto:Info@airef.es)

Web: [www.airef.es](http://www.airef.es)

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIREF.

vinculados a un contexto de extrema incertidumbre.

El escenario remitido es alcanzable si confluyen circunstancias favorables tanto en la evolución de la pandemia como en la ejecución e impacto de los fondos recibidos a través de los fondos europeos de Recuperación y Resiliencia y los demás fondos de Next Generation EU.

Existe el riesgo de que se materialicen escenarios menos benignos en torno a ambos factores, que llevarían a menores tasas de crecimiento y, además, las previsiones de crecimiento del Gobierno para 2020 y 2021 se encuentran en el rango superior de los escenarios de la AIReF.

Con la información disponible en este momento, las diferencias se deben no tanto al impacto estimado del Plan como a la velocidad de la recuperación esperada, que se encuentra estrechamente ligada a las hipótesis sobre la evolución de la pandemia.

Ante la incertidumbre existente, se recomienda que las previsiones fiscales se hagan con la cautela necesaria para contemplar la posibilidad de que se materialicen escenarios más adversos que el del Gobierno.

A la vista de su contenido, la Presidenta de la AIReF, previa deliberación favorable del Comité Directivo, acuerda: (i) aprobar el Informe relativo al Aval de las previsiones macroeconómicas del Plan Presupuestario 2021, y (ii) su publicación en la web de la institución.

### **3. Opinión para una estrategia de acceso a datos administrativos.**

La Directora de la División de Análisis Económico presenta al Comité Directivo los principales aspectos de la Opinión para una estrategia de acceso a datos administrativos.

En la Opinión se propone una reforma en profundidad para facilitar el acceso a datos a la comunidad investigadora y a otras AAPP. En concreto, se reclama el diseño de una estrategia nacional para avanzar en la disponibilidad de datos administrativos convenientemente anonimizados, para ponerlos a disposición de la investigación y sin ánimo de lucro, que redunde en el beneficio del interés público.

España cuenta con abundantes registros administrativos personales (de personas físicas y jurídicas) relacionados con multitud de aspectos socioeconómicos, como la salud, la renta de los hogares, el mercado de trabajo, la tributación de sociedades, entre otros.

Actualmente estos datos se encuentran dispersos en diferentes organismos y administraciones que operan a través de sistemas no interconectados, cuya organización está orientada a la gestión de las políticas públicas y no a su análisis y evaluación. Salvo en contadas excepciones, ni las administraciones distintas a las que gestionan dichos registros ni la comunidad investigadora tienen acceso a estas fuentes de información.

El acceso a esta información por parte de la comunidad científica y de otras administraciones permitiría una evaluación más rigurosa de las políticas públicas para así mejorar su diseño, efectividad y eficiencia, lo que redundaría en un mayor bienestar social.

Por ello, se considera necesaria una estrategia nacional para avanzar en la disponibilidad de datos administrativos.

Resulta preciso regular las condiciones de acceso a la información por parte de la comunidad investigadora y de las propias administraciones e instituciones públicas, así como designar una institución especializada, dedicada a la recopilación, procesamiento, cruce y puesta a disposición de la información procedente de registros administrativos, con plena garantía de la protección de los datos.

En este sentido, la creación de la Oficina del Dato, adscrita a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, constituye un paso en la buena dirección. No obstante, al ser su constitución muy reciente, los detalles de las funciones que llevará a cabo no se conocen lo suficiente como para determinar hasta qué punto podrá responder al conjunto de aspectos que se plantean en la Opinión.

La institución designada asumiría la misión específica de facilitar el acceso a los datos, como han hecho los países del entorno. Esta institución, respaldada normativamente, debería perseguir la estandarización en los protocolos de acceso, responsabilizarse de la difusión de cada conjunto de datos protegiendo la privacidad personal y tener en cuenta el interés público del uso de los datos

para tomar las decisiones sobre su acceso. También debería encargarse de velar por la creación de un único sistema de registros bajo el que podrían combinarse distintas fuentes de información. Debería contar con un Comité de Autorización independiente encargado de aprobar o denegar las solicitudes de acceso en un plazo razonable. La cesión de los datos a través de esta institución se instrumentaría a través de convenios.

Por último, en la Opinión también se propone permitir el acceso a los datos recopilados para el ejercicio de evaluación del gasto público o Spending Review para nuevas investigaciones.

#### **4. Propuesta de modificación del Estatuto Orgánico de la AIReF.**

El artículo 25 del Real Decreto 215/2014, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), prevé que corresponde al Presidente de la Autoridad, entre otras, la función de proponer al Ministro de Hacienda la modificación del Estatuto.

El Director de la División Jurídico-Institucional expone al Comité los principales aspectos de la modificación normativa que va a proponerse al Ministerio de Hacienda.

Entre los principios esenciales que deben regir la asignación y utilización de los recursos públicos destacan los de eficacia y eficiencia, que aparecen consagrados en los artículos 31.2 y 103.1 de la Constitución Española, y recogidos, igualmente, en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 26

de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El principal instrumento para hacer efectivos los principios de eficacia y eficiencia es la evaluación de las políticas públicas, un proceso de análisis que permite identificar, bajo una metodología específica, el grado de pertinencia, eficacia y cumplimiento de una política pública respecto a su diseño, implementación, procesos o resultados.

Además, la evaluación es un instrumento crucial para fomentar la transparencia y contribuye a la mejora de la calidad democrática al enriquecer el debate sobre políticas públicas con base en la evidencia y el proceso de rendición de cuentas.

En este sentido, la actualización del Plan Presupuestario remitido a la Comisión Europea el 9 de diciembre de 2016 recogió el compromiso de llevar a cabo un proceso de revisión del gasto, conocido como Spending Review, en el conjunto de las Administraciones Públicas con objeto de mejorar su eficiencia.

Posteriormente, en la Actualización del Programa de Estabilidad 2017-2020 enviado en el mes de abril de 2017, se concretó que este análisis integral del gasto público se realizaría en distintas fases con objeto de garantizar que fuera exhaustivo.

El proceso de revisión del gasto se configuró con un carácter plurianual, considerándose a la AIReF como la institución más adecuada para abordarlo.

Por otra parte, en los últimos años tanto el Gobierno como algunas Comunidades Autónomas han venido encargando a la

AIReF numerosos estudios en materia de evaluación de políticas públicas.

En esta línea de atribución de funciones de evaluación, el artículo 28.3 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, ha previsto la obligación de la AIReF de emitir anualmente una opinión acerca del resultado del ingreso mínimo vital y de las distintas estrategias y políticas de inclusión.

Además, la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica del Congreso de los Diputados, en su Dictamen de 3 de julio de 2020([https://www.congreso.es/docu/comisiones/reconstruccion/153\\_1\\_Dictamen.pdf](https://www.congreso.es/docu/comisiones/reconstruccion/153_1_Dictamen.pdf)), en el BLOQUE 6. POLÍTICA FISCAL Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO, recoge la siguiente Propuesta de Resolución: *“103. Establecer mecanismos de evaluación de las políticas públicas y de sus resultados, mediante un Plan de Acción de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) para la revisión del gasto público (spending reviews) y elaborar planes de implementación de sus recomendaciones, que permitan la eficiencia del gasto público”*. Y en el TEMA 8. POLÍTICA FARMACÉUTICA, INDUSTRIA BIOSANITARIA Y RESERVA ESTRATÉGICA, se incluye la siguiente Propuesta: *“45. Estudiar la implementación de las medidas propuestas en el informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) en su Evaluación del gasto en medicamentos dispensados a través de receta médica (junio 2019). Se trata de 18 medidas que implican al Ministerio de Sanidad, a las comunidades autónomas, a las farmacias y a los pacientes”*.

En consecuencia, se deben desarrollar y hacer efectivos los principios de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos consolidando la evaluación de políticas públicas y garantizando la credibilidad del compromiso adquirido con la Unión Europea, lo que exige crear una nueva División en la AIReF para desempeñar de forma adecuada estas funciones, que se prevé se intensificarán en los próximos años.

Además, el protagonismo que asume el Gabinete como órgano de apoyo y asistencia inmediata a la Presidenta de la AIReF justifica que se le atribuya el nivel orgánico de Subdirección General para asegurar su equiparación a otros Gabinetes de Subsecretarías y órganos equivalentes.

Por otra parte, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesario adaptar el régimen jurídico de la AIReF a las previsiones de dicha Ley. Esta circunstancia ha sido igualmente advertida por la Intervención General de la Administración General del Estado (IGAE) en su Informe Global de Control Financiero Permanente 2019 de la AIReF.

Para llevar a cabo esta adaptación, basta con cumplir la previsión del artículo 109.3 de la precitada Ley 40/2015: *“Con independencia de cuál sea su denominación, cuando una entidad tenga la naturaleza jurídica de autoridad administrativa independiente deberá figurar en su denominación la indicación «autoridad administrativa independiente» o su abreviatura «A.A.I.»”*.

Por último, también resulta preciso realizar una mejora técnica y actualización de algunos artículos del Estatuto.

La Presidenta de la AIReF, previa deliberación favorable del Comité Directivo, acuerda proponer a la Ministra de Hacienda la modificación del Estatuto Orgánico de la AIReF en los términos indicados.

#### **5. Ruegos y preguntas.**

No hay ruegos ni preguntas.

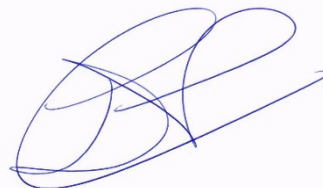
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:00 horas del día arriba indicado, de todo lo cual, yo como Secretario doy fe.

LA PRESIDENTA DE LA AIREF V.B



Cristina Herrero Sánchez

EL SECRETARIO



Diego Pérez Martínez